

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00015-00
Demandante(s):	Willinton Gaviria Yusunguaíra
Demandado(a):	Silec Comunicaciones S.A.S y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Tema:	Existencia del contrato -salarios insolutos – liquidación prestaciones sociales.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 22 de junio de 2021
Hora inicio: 9:15 a.m.
Hora fin: 955 am

Sujetos del proceso:

Demandante: Willinton Gaviria Yusunguaíra
Apoderado(a): Dr. Alfonso Trujillo Gutiérrez
Demandado(a): Silec Comunicaciones S.A.S
Representante: No asistió
Apoderado(a): Dr. José Kid Garzón Floriano
Demandado(a): Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Representante: No asistió
Apoderado(a): Dr. Juan Sebastián Gutiérrez Miranda
Llam. Garant.: Seguros del Estado S.A.
Representante: No asistió
Apoderado(a): Dr. Víctor Andrés Gómez Henao
Juez: Dra. Jeimmy Julieth Garzón Olivera

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en la fecha y hora registrada, se dejo constancia

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar como apoderada del demandante al Dr. ALFONSO TRUJILLO GUTIERREZ identificado con la C.C. N°

14.205.301 y T. P. No. 72.203 del C.S.J. para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

La primera etapa que corresponde evacuar es la de conciliación, para lo cual resulta relevante destacar que como mecanismo de solución de conflictos constituye una de las etapas más importantes dentro de esta audiencia.

Empero lo anterior ante la inasistencia de los representantes legales de las demandadas y llamada en garantía se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Auto interlocutorio: aplicación sanciones procesales por inasistencia a audiencia

Ante la inasistencia de los representantes legales de SILEC COMUNICACIONES S.A., y ETB S.A. E.S.P. se impuso como sanción procesal, la presunción de certeza respecto de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24, de los cuales se dio lectura en la audiencia en lo pertinente. Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio resuelve recurso de reposición.

El apoderado de la ETB S.A. E.P.S, presentó recurso de reposición contra el auto aplicó sanción procesal contra la E.T.B., por inasistencia a la audiencia de conciliación porque siendo una entidad del sector publico no procede aplicar la sanción del art. 77 en tanto no existe en cabeza del representante la facultad de confesar.

El Despacho repuso la decisión conforme al pedimento y aplico frente a esta demandada, como sanción el tener su inasistencia como indicio grave en su contra.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

De la excepción previa de **falta de competencia** ante la falta de reclamación administrativa.

Auto interlocutorio: resuelve excepciones previas

Escuchada la intervención de la parte demandante, el Despacho procedió a resolver la excepción previa propuesta por pasiva, previas las consideraciones correspondientes,

En ese orden de ideas, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué;

Resuelve:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de competencia, propuesta por **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: Disponer la terminación del presente proceso respecto de la llamada en solidaridad **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**

TERCERO: Desvincular del presente asunto por sustracción de materia a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

CUARTO: Seguir el tramite contra la demandada **SILEC COMUNICACIONES S.A.S**

QUINTO: CONDENAR en costas al demandante y a favor de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. se dispone que por Secretaría se liquiden. Las agencias en derecho se fijan en suma de un salario mínimo legal.

Decisión que es notificada a las partes en estrados.

Auto interlocutorio: resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación

AUTO: Resuelve reposición concede apelación

El demandante, presentó y sustentó recurso de reposición y en subsidio apelación.

Previo el traslado a la parte actora, y realizadas las consideraciones pertinentes el despacho dispuso:

No revocar el auto que resolvió la excepción previa.

Conceder en el efecto suspensivo ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el recurso de apelación impetrado.

Secretaría remita a oficina judicial para que sea repartido ante los H. Magistrados el expediente digital para que se tramite la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcDB7ArVBClCsaLwpLbRhcsBhtwJgvG8wkL5F5iBx-XVew?e=6WzfCO



JEIMMY JULIETH GARZÓN OLIVERA

Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE

Secretaria Ad hoc

